CONTRATO DE SUMINISTRO BIENES Y/O SERVICIOS LOGISTICOS No. CRE-522-2024	
Fecha de Generación del Contrato Electrónico	26 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Contratante	ESE, HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ
Contratista	MULTISUMINISTROS J.P.L
No. De Documento de Identidad del Contratista	NIT: 13874181-2
Nombre del Rep. Legal	JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA
Identificación del Rep. Legal	C.C No. 13.874.181 de Bucaramanga
Teléfonos	3167492430
Correo de Notificación	jairopinto25@hotmail.com
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA A LOS ESQUEMAS DE SALUD DISPUESTOS EN LOS ANTIGUOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACION Y REINCORPORACION ETCR RESOLUCION 981 DE 2024 PARA LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA CESAR.
Valor Inicial	OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/L.
Plazo Inicial	CUATRO (4) DIAS Y TRES (3) MESES
Supervisor Asignado	TECNICO DEL AREA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA.

Entre los suscritos a saber: saber **VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía 49.771.817 expedida en La Paz Cesar, quien en su condición de Gerente, mediante Decreto 049 de 2024, emanado del despacho del señor Alcalde Municipal de la Paz y acta de posesión del 1 de abril de 2024, quien obra en su nombre y representación de la ESE, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.- HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ,** quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra y por la otra: **JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.181 expedida en Bucaramanga, Representante Legal de **MULTISUMINISTROS J.P.L,** identificada comercialmente con el NIT: 13874181-2, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE 2024, de conformidad con la certificación suscrita por el encargado de la actualización de tal documento (PROFESIONAL DEL AREA JURIDICA) expedida el día 18 de septiembre de 2024. **2**) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 18 de septiembre de 2024, existe la necesidad de coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la realización de las jornadas de atención de conformidad con la RESOLUCION 981 DE 2024 las cuales se encuentran programadas de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR MES			
SEPTIEMBRE	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**
Día 20 **Día** 27	Día 11 Día 25	Día 08 Día 22	Día 06 Día 20

3) El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada 26 de septiembre de 2024. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA A LOS ESQUEMAS DE SALUD DISPUESTOS EN LOS ANTIGUOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACION Y REINCORPORACION ETCR RESOLUCION 981 DE 2024 PARA LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA CESAR. PARAGRAFO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Los elementos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual, deberán contar con las siguientes características y cantidades:

DETALLE
MERIENDA REFORZADAQUE INCLUYE BEBIDA DE FRUTAS NATURALES REFRIGERADA ENTRE 200 A 300 CC , ACOMPAÑADA DE SANDWICH O EMPAREDADO CON DOS PROTEINAS O WRAPS DE DOS PROTEINAS . EMPACADOS
PORCION DE ENSALADA DE FRUTAS , CON MINIMO FRUTAS Y GRANOLA - INLCUYE EMPAQUES PLASTICOS
AGUA BOTELLA ENTRE 200 Y 300 CC, INCLUYE PERSONALIZACION DE BOTELLA Y REFRIGERACION
BEBIDA HIDRATANTE
KIT ODONTOLOGICO ORAL - CONSTA DE (CEPILLO ADULTO - CREMA DENTAL - SEDA DENTAL - BOLSA CAMBRELLA MARCADA)
KIT ODONTOLOGICO ORAL INFANTIL CONSTA DE (CEPILLO INFANTIL - CREMA DENTAL SIN FLUOR - SEDA DENTAL - BOLSA CAMBRELLA MARCADA)
CAMISETAS TIPO POLO CON BORDADO
GORRAS MARCADAS BORDADO FULL COLOR

PENDON TIPO PASACALLE (tamaño: 4 mtrs.X 75 cm.
PENDONES INSTITUCIONES CON ARAÑAS 2X1

TONER REF 85A
RESMA OFICIO
RESMAS TAMAÑO CARTA
PAQUETE HOJAS TAMAÑO CARTA Kinberly X 10
TABLA TAMAÑO OFICI0
MARCADORES PERMANENTE
MARCADORES PUNTA FINA
CARPETAS 4 ALETAS EN YUTE
PLIEGOS PAPEL KRAFT 70 X 100
CARTULINAS PLIEGO 70 X 100 BLANCAS Y ROSADAS
PAPEL BOND
GANCHOS CARPETA PLASTICOS
IMPRESIONES LASER FULL COLOR
CINTA GRANDE TRANSPARENTE
CINTA DE ENMASCARAR
TIJERAS PUNTA ROMA
PEGANTE LIQUIDO MEDIANO
LAPICEROS NEGROS
LAPIZ NEGRO HB
MARCADOR NEGRO DE PUNTA FINA
AZ TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE
BORRADOR DE NATA
GRAPADORAS METALICAS
PERFORADORES METALICAS
CARPETAS MARRON
TIJERAS GRANDES
CLIP PEQUEÑO
CLIP MARIPOSA
CUADERNO GRANDE ARGOLLADO
BANDERINES DE COLORES
TACO DE MEMOS DE COLORES

SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: El servicio suministro logístico será, dentro de los **CUATRO (4) DIAS Y TRES (03) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Teniendo en cuenta el Estudio de Mercado realizado por la ESE, el valor del pretendido contrato se ha estimado en la suma de Teniendo en cuenta el Estudio de Mercado realizado por la ESE, el valor del pretendido contrato se ha estimado en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/L.** El valor del contrato será cancelado por parte de la ESE, mediante Actas parciales (mensuales), correspondiente a las cantidades de servicios y/o bienes entregados durante la mensualidad que se pretende cobrar, previa expedición de la factura electrónica y la constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y

Parafiscales si a este último hubiere lugar, acompañada de la constancia de haber recibido el servicio y/o los bienes en los términos exigidos por la ESE, debidamente suscrita por el supervisor del contrato designado para tales efectos. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará **a)** Hacer entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para desarrollar las actividades para la que es contratada. **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: ***Obligaciones Generales:*** El CONTRATISTA se obliga para con la ESE a lo siguiente: 1). Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. 2). Acatar las instrucciones que la ESE le imparta a través del Supervisor del contrato. 3). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación 4). Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. 5). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente 6). Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7). El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. 8). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes 9). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. 10). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11). Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. 12). Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. ***Obligaciones especiales:*** 1). Garantizar los servicios de logística para el desarrollo de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de intervenciones colectivas en el marco operativo de las dimensiones prioritarias del plan decenal de salud pública según las directrices del plan de acción en salud 2024, en las cantidades, características descritas en el ítem denominado: **Descripción detallada del Objeto Contractual.** 2). El contratista responderá por la buena calidad y especificaciones técnicas de los productos objeto del contrato. 3) Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la TECNICO EN GESTION DOCUMENTAL DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **SÉPTIMA:** En el presente contrato no abra lugar a la constitución de garantías. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante:

a) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; e) fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Paz - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 801 del 20 de Septiembre de 2024, por valor **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/L,** con cargo al rubro No. 2 4 5 02 08 001 07 Denominado: Servicios Empresariales de apoyo a la gestión operativa **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución es necesario la expedición del registro presupuestal.

VANESSA TORRES MARTINEZ GERENTE	**JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA** Rep. Legal. **MULTISUMINISTROS J.P.L**